



Resolución Directoral *N° 00006-2021-MINAM/VMGA/DGRS*

Lima, 04 de enero de 2021

Visto, el expediente N° 2020064645, presentado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) y con Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) N° 2020526349, que contiene la solicitud presentada por la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20536794558, sobre la Ampliación de Operaciones en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de código EO-RS-00082-2020-MINAM/VMGA/DGRS; y el Informe N° 00013-2021-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, señaladas en el Título V del presente Decreto Legislativo;

Que, literal q) del Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que el referido Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función la de administrar el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la Ampliación de operaciones de las empresas operadoras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de precisar los alcances del Procedimiento N° 8: "Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos";

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el Numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento;

Que, el 11 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), sustentado en la Resolución Directoral N° 00452-2020-MINAM/VMGA/DGRS y el Informe N° 01519-2020- MINAM/VMGA/DGRS, inscribió a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS), con el número EO-RS-00082-2020-MINAM/VMGA/DGRS, consignándose como domicilio legal y planta de operaciones al predio ubicado en la Av. La Floresta Mza. CL2A Lote. 1 Gru. La Floresta C.P. Anexo 22, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, para realizar la operación de barrido y limpieza de espacios públicos, así como la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos en el ámbito municipal y no municipal;

Que, el 27 de octubre de 2020, mediante el documento de la referencia, presentado en la VUCE, la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con N° de RUC 20536794558, a través de su representante legal José Carlos Salsavilca Feliciano, solicitó a la DGRS del MINAM, la ampliación de la operación de recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, con número de notificación VUCE 2020158265 de fecha 25 de noviembre de 2020, se notificó a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** el Informe N° 02203-2020- MINAM/VMGA/DGRS del 23 de noviembre de 2020, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 09 de diciembre de 2020, mediante la pestaña "Modif. / Subsanac. SUCE" de la VUCE, la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** solicitó ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones, la misma que fue respondida con la notificación VUCE N° 2020167034 de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante la cual se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles adicionales para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2020, mediante la pestaña "Modif. / Subsanc. SUCE" de la VUCE, la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** presentó la información orientada al levantamiento de observaciones.

Que, en el Informe N° 00013-2021-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 91.1, 91.2 y 91.3 del Artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, para la ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código **EO-RS-00082-2020-MINAM/VMGA/DGRS**;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 00013-2021-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde ampliar la operación respecto del manejo de residuos peligrosos (incluyendo el manejo de residuos biocontaminados) del ámbito no municipal en la operación de recolección y transporte, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de código **EO-RS-00082-2020-MINAM/VMGA/DGRS** de la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, la Ampliación de Operaciones respecto del manejo de residuos peligrosos (incluyendo el manejo de residuos biocontaminados) del ámbito no municipal en la operación de recolección y transporte, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos y **EMITIR** el ANEXO 1 del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de código **EO-RS-00082-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00013-2021-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 214.1.2 del Artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, el Informe N° 00013-2021-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **REDSYL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020064645

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **a4653f**